



ACTA DE PLENO N° 5/2018

ASISTENCIAS

Sr. Alcalde-Presidente
D. Nelson Romero Pastor

1^{er} Teniente de Alcalde:
D. Bernabé Aldeguer Cerdá.
2^o Teniente de Alcalde:
D. Enrique Rizo Pérez.
3^{era} Teniente de Alcalde:
D^a. Leonor Botella Ruiz

Sres. Concejales
D. Noé Cerdá Jover.
D. Manuel Hernández Riquelme.
D^a. M^a del Carmen Sepulcre Sánchez.
D. Sergio Aldeguer Lucas.
D. José Francisco Mira Verdú.
D^a. Carmen Pastor Riquelme.

Ausencias:
D. Aymon Barea Sellés

SECRETARIO-INTERVENTOR
D. José María Sánchez Costa

SESIÓN EXTRAORDINARIA 26 de julio de 2018.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Romana, a veintiseis de julio de 2018. Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprendido de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde- Presidente, D. Nelson Romero Pastor, los expresados al margen, para celebrar sesión extraordinaria y pública.

Existiendo el quórum legal, siendo las 21:15 horas, se declaró abierto el acto.



A) PARTE RESOLUTIVA.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL:

1.- APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2018-2019.

Se inicia la sesión con la lectura por el Sr. Alcalde del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 19 de julio, del siguiente tenor literal:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

Con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 por Decreto de Alcaldía n.º 0122/2018 de fecha 27 de abril, se informó por la Secretaria-intervención municipal que el mismo incumplía el objetivo de la regla del gasto, al constatar que el gasto total computable en la Liquidación Presupuesto 2017 fue 1.529.207,83 euros, superior al límite de la Regla de Gasto 2017 de 1.510.693,07 euros en un exceso por importe de 16.883,61 €, que supone una variación del 6,59% respecto del ejercicio anterior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es precisa la aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto.

Conforme al art 23 LOEPSF el plan económico-financiero será presentado ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, y deberá ser aprobado por dicho órgano en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

En el documento anexo se contiene el proyecto de Plan Económico financiero elaborado por Intervención en el que se señalan las pautas presupuestarias para alcanzar el objetivo de regla del gasto, en el horizonte temporal 2018-2019.

Considerando el informe de la Intervención municipal de fecha 16 de julio de 2018, por el que se propone como medida a adoptar la declaración de no disponibilidad de créditos para gastos del vigente Presupuesto municipal, en relación con partidas del Capítulo I y capítulo II de gastos.

Considerando que según las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base 19ª) la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde por delegación del Pleno, en el Alcalde (art. 22.2 q) Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 22.4 de la misma ley.

Visto el proyecto de plan económico financiero elaborado por Secretaria-Intervención.

A la COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA se solicita dictamine favorablemente, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento para los ejercicios 2018-2019 presentado por la Concejalía de Hacienda y Presupuestos de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se adjunta como **Anexo I** a este acuerdo.*



SEGUNDO. Declarar, en aplicación de la medida contemplada en dicho Plan Económico Financiero, por avocación de la competencia delegada en el Sr. Alcalde, la no disponibilidad de créditos para gastos del Presupuesto municipal vigente consignado en las siguientes partidas e importes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
920 1200100	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS G.A2	5.869,56 €
920 1200900	PAGAS EXTRAORDINARIAS	978,26 €
920 1210000	COMPLEMENTO DE DESTINO	3.567,84 €
920 1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	4.875,60 €
165 210011	ALUMBRADO PUBLICO	1.000,00 €
3321 2210005	ENERGÍA ELÉCTRICA CASA DE CULTURA	592,35 €
	TOTAL.....	16.883,61 €

TERCERO.- Remitir dicho Plan Económico Financiero a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana.

CUARTO.- Remitir dicho Plan a la Comisión Nacional de Administración Local para su conocimiento.

QUINTO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a efectos exclusivamente informativos de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

El/La Concejal/a Delegado/a de Hacienda

En el turno de intervenciones, toma la palabra por el Grupo Popular el Sr. Manuel Hernández para poner de manifiesto que se constata que la forma de gobernar de hacer gastos sin ningún miramiento, de hacer modificaciones a final de año como la que se hizo en 2017 se hacen muchos actos sin participación y con altos costes. Han hecho caso omiso de las advertencias sobre el cumplimiento de la regla de gasto. No pueden pedir a los ciudadanos el cumplimiento de las normas legales cuando el Ayuntamiento no lo cumple.

Es lamentable que este Ayuntamiento con las cuentas saneadas en una época de bonanza incumpla la regla de gasto. Con la regla de gasto se limita al político el gasto, para no volver a lo que sucedió en épocas anteriores. Vamos a votar en contra, no por la cantidad, sino por el hecho de que siendo advertidos han hecho caso omiso porque se está marcando una tendencia de gasto. Lo importante es el incumplimiento, no importa la cantidad que sea mayor o menor.



Toma la palabra por el Grupo Socialista el Sr. Enrique Rizo para contestar sobre la modificación presupuestaria, que se tramitó en 2016 y por tanto no afecta a la regla de gasto. En la comparativa de partidas se ve que es lo que ha aumentado el gasto. Hay una serie de condicionantes, por ejemplo: se modificó el presupuesto para aplicar lo pendiente de los años 2003-2004, el presupuesto se incrementó pero esto no afecta a la Regla de gasto. Luego, el número de cantidades recibidas también ha sido muy superior respecto del año anterior, por lo que incrementa el gasto aunque tampoco en este caso afecta a la Regla de gasto.

Es muy difícil identificar el motivo: por el equipo de gobierno, se han bajado los impuestos y se han aumentado los servicios y prestaciones. Donde mayor incremento puede haber surgido que afecte a la Regla de gasto es en las subvenciones que otorga el Ayuntamiento: material de libros, ayudas a empresas y colectivos como asociaciones. Para nosotros eso no es un derroche, son ayudas a familias y colectivos.

El tema no es si estamos de acuerdo en que se ha gastado, sino, si la medida para corregir la regla de gasto es la adecuada. Por tanto, si votáis en contra el grupo Popular debería indicar si esta en contra de que se corrija de la manera que se propone y se apruebe el Plan financiero. Una forma de corregirlo es aplicar ese exceso en distintas partidas que no se van a ejecutar.

Toma la palabra por el Grupo EUPV el Sr. Bernabé Aldeguer para manifestar su rechazo, ya desde 2011 a esta medida – la regla de gasto- de control del Gobierno que aprobó el bipartidismo, cuando los Ayuntamientos asumen muchas competencias impropias que pide el ciudadano, y resulta que los más débiles somos los que tenemos una espada que nos obliga a cumplir y que no afecta tanto a las Comunidades Autónomas.

Lo importante en cualquier caso es resaltar que el Plan que se trae a Pleno no mete la mano en el bolsillo de los ciudadanos, mediante un ajuste en un dinero que no se iba a gastar. Los errores o pequeños desfases lo importante es que sirvan para ir mejorando y aprender para el futuro.

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), cuatro votos en contra del Grupo Municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez, D. José Francisco Mira Verdú, D. Sergio Aldeguer Lucas), y dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) se APRUEBA el acuerdo.

II. RECTIFICACIÓN ERROR NUMÉRICO EXPTE 15672018 SOBROGACIÓN PERSONAL LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Por el Sr. Alcalde se plantea la siguiente propuesta de Acuerdo:



Visto que con fecha 10 de julio se notifica a Amparo Crouzat Nortes y a Alvaro Vaquero Crouzat el Acuerdo de Pleno de fecha 14 de julio de 2018 siguiente:

“Visto que con fecha 19 de septiembre de 2016 finalizó el contrato formalizado entre el Ayuntamiento de la Romana y la empresa EL PALMERAL SOCIEDAD COOPERATIVA, S.L., por el que la citada mercantil desempeñaba la gestión del servicio de limpieza de edificios municipales, habiendo mantenido la prestación del servicio por solicitud del Ayuntamiento durante los tramites necesarios para proceder a una nueva licitación o la asunción del servicio por el propio Ayuntamiento.

Considerando la Corporación la posibilidad de la asunción del servicio por el Ayuntamiento, mediante personal propio – bolsa de empleo, o planes de empleo- puesto que desde un punto de vista económico, resultaría mas eficaz la prestación del servicio directamente por el Ayuntamiento.

Visto que se ha emitido Informe jurídico de Secretaría Intervención de fecha 08 de junio de 2018 en relación con la problemática que se deriva de la situación de las trabajadoras de la empresa que venían prestando el servicio y la aplicación de la sucesión de empresas prevista en la normativa de derecho laboral, se eleva a la consideración del Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Asumir la gestión del servicio de limpieza de edificios municipales por parte del Ayuntamiento, revertiendo a esta Administración la ocupación y uso de las instalaciones, comunicando el cese en la prestación del servicio a la empresa EL PALMERAL SOCIEDAD COOPERATIVA, S.L., que venía desempeñando el mismo.*

SEGUNDO. *EL Ayuntamiento de la Romana se subroga en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior empresario respecto del persona adscrito al servicio de limpieza de edificios municipales de la Romana conforme a los datos especificados en Anexo a este Acuerdo, al ser de aplicación las previsiones sobre sucesión de empresa del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.*

Conforme a la Disposición Adicional 26ª de la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado, al ser trabajadores procedentes de contrato adjudicado por esta Administración, vencido desde fecha 19 de septiembre de 2016, no se incorporan en condición de empleado público ni estarán sujetos al Estatuto Básico del Empleado Público, manteniendo el estatuto jurídico previo a la subrogación en derechos y obligaciones, en las mismas condiciones laborales previas y con sujeción a su contrato de trabajo y convenio del sector que venía rigiendo su relación laboral.

Las trabajadoras incorporadas permanecerán en la situación “a extinguir”.

TERCERO. *Fijar respecto de las medidas previstas en el apartado anterior, un periodo transitorio de un año, hasta el 01 de julio de 2019, fecha en la que el Ayuntamiento procederá a la convocatoria de pruebas selectivas de selección de personal en base a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad o bien, a licitar nuevamente la prestación del servicio a través de la modalidad correspondiente prevista en la normativa de contratos del sector público.*

CUARTO. *Otorgar un plazo de audiencia de cinco días hábiles a los trabajadores afectadas y al empresario LIMPIEZAS EL PALMERAL SOCIEDAD COOPERATIVA, S.L.. Transcurrido el mismo, de no formularse alegaciones, el acuerdo será definitivo, surtiendo efectos desde el 01 de julio de 2018.*

QUINTO. *Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.*



ANEXO
TRABAJADORE/AS SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA O GRUPO PROFESIONAL	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	SALARIO (*)	Antigüedad, Complementos y Pluses
CROUZAT NORTES, AMPARO	33480389W	LIMPIADORA	09/05/2013	401 OBRA O SERVICIO DETERMINADO TIEMPO COMPLETO	733,54 €	36,68 €+37,65€+107,60€+13,39€
VAQUERO CROUZAT, ALVARO	46081081Y	LIMPIADOR	05/03/2018	402 EVENTUAL CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	733,54 €	37,65€+107,60€

* Según Tabla salarial Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Alicante (BOP nº 98 de 25/05/2017)

En virtud del citado acuerdo, se le otorga un **plazo de audiencia de cinco días hábiles** para formular alegaciones al mismo, transcurrido el cual, de no haberse efectuado alegaciones, el acuerdo será definitivo, surtiendo efectos desde el 01 de julio de 2018."

Visto que durante el plazo de audiencia se presentan con fecha 11 de julio de 2018 las siguientes alegaciones:

- Amparo Crouzat Nortes, DNI 33480389W, manifiesta su disconformidad con el acuerdo notificado ya que los conceptos retributivos que se indican en el Anexo no se corresponden con los que venía percibiendo por la empresa concesionaria del servicio de limpieza de edificios municipales hasta que el Ayuntamiento de La Romana ha asumido la gestión del mismo.
- Álvaro Vaquero Crouzat, DNI 46081081Y, manifiesta su disconformidad con el acuerdo notificado ya que los conceptos retributivos que se indican en el Anexo no se corresponden con los que venía percibiendo por la empresa concesionaria del servicio de limpieza de edificios municipales hasta que el Ayuntamiento de La Romana ha asumido la gestión del mismo.

Comprobados los datos suministrados por la empresa El Palmeral Sociedad Cooperativa, S.L., anterior concesionaria del servicio de limpieza de edificios municipales y la documentación aportada en las alegaciones se eleva a la consideración del Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Modificar el anexo incluido en el acuerdo de subrogación adoptado en sesión del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 14 de junio de 2018, a fin de incluir en el mismo los conceptos retributivos de prorrata de pagas extra y paga de beneficios que no se habían incluido anteriormente,



SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

ANEXO
TRABAJADORES/AS SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS
MUNICIPALES

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA O GRUPO PROFESIONAL	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	SALARIO (*)	Antigüedad, Complementos y Pluses. P.P. Extra y P. Beneficios
CROUZAT NORTES, AMPARO	33480389W	LIMPIADORA	09/05/2013	401 OBRA O SERVICIO DETERMINADO TIEMPO COMPLETO	733.54 €	36,68€ + 37,65€ + 107,6€ + 13,39€ + 134,64€ + 67,32€
VAQUERO CROUZAT, ALVARO	46081081Y	LIMPIADOR	05/03/2018	402 EVENTUAL CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	733,54 €	37,65€ + 107,60€ + 128,54€ + 64,27€

*** Según Tabla salarial Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Alicante (BOP nº 98 de 25/05/2017)**

No se producen intervenciones.

Se somete el asunto a votación, y por UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), cuatro votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez, D. José Francisco Mira Verdú, D. Sergio Aldeguer Lucas), y dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) se APRUEBA el acuerdo.

III. INCREMENTOS RETRIBUTIVOS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO CONFORME A LA LEY 6/2018 DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

Por el Sr. Alcalde se plantea la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 161 de 4 de julio de 2018. Y visto que en art. 18 de dicha ley se establece que: "En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para



los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Visto el acuerdo adoptado en el Consejo de Ministros de fecha 13 de julio de 2018 en el que se establece que: "se establece un aumento del 1,5 % de las retribuciones del personal del Sector Público, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, con efectos de 1 de enero de 2018. Y un incremento adicional del 0,25 %, con efectos de 1 de julio de 2018, si el crecimiento del PIB a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 %.

En lo que al incremento del PIB se refiere, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 establece que se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), la cual se comunicará a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo.

A estos efectos, el INE publicó el 30 enero de 2018 la "Estimación avance del PIB trimestral. Base 2010. Cuarto trimestre de 2017", señalando que la tasa anual de PIB se sitúa en el 3,1% en el cuarto trimestre de 2017 y así lo ha certificado con fecha 6 de julio.

Esta tasa de crecimiento del PIB se comunicó a la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo.

Por tanto, dado que se dan todos los requisitos exigidos, el Gobierno ha aprobado el incremento del 0,25 % adicional en las retribuciones del personal al servicio del sector público con el objetivo de que pueda hacerse efectivo de manera inminente.

Ante la necesidad de actualizar las retribuciones del personal de este Ayuntamiento conforme a la norma citada, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Fijar en un 1,5 por ciento el incremento de las retribuciones del personal al servicio de este Ayuntamiento, según lo establecido en la Ley 6/2018 para el ejercicio 2018, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017. Todo ello con efectos desde el 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018 y un 0,25 por ciento adicional con efectos desde el 1 de julio de 2018.

SEGUNDO: Que se abone al personal al servicio de este Ayuntamiento los atrasos correspondientes a las nóminas devengadas, en las que no se ha aplicado el incremento



establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Y que dichas cantidades se incluyan en la nómina correspondiente al mes de julio de 2018.

No se producen intervenciones.

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), cuatro votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez, D. José Francisco Mira Verdú, D. Sergio Aldeguer Lucas), y dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) se APRUEBA el acuerdo.

IV. DECLARACIÓN FESTIVIDADES LOCALES AÑO 2019.

Por el Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito del Director Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Alicante, por el que, a fin de proceder a la elaboración del calendario laboral de la provincia de Alicante para el próximo año, en lo que concierne a las fiestas laborales de carácter local, se solicita, se remita acuerdo del pleno de la Corporación, proponiendo las dos festividades locales a celebrar durante el próximo año 2019 en el municipio de La Romana, concretando de manera expresa su fecha y denominación.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Establecer como festividades locales para el próximo año 2019 en el municipio de La Romana, los siguientes días:

Día 29 de abril de 2019 (Lunes de San Vicente Ferrer).

Día 26 de diciembre de 2019 (Segundo día de Navidad).

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Alicante, para su conocimiento y efectos.

No se producen intervenciones.



Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), cuatro votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez, D. José Francisco Mira Verdú, D. Sergio Aldeguez Lucas), y dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguez Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) se APRUEBA el acuerdo.

B.) ACTIVIDAD DE CONTROL.

V. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2018 PRIMER SEMESTRE.

Se eleva por Secretaría Intervención al Pleno Corporativo, por conducto del Presidente, de conformidad con lo establecido en las Bases n.º 62 de Ejecución del Presupuesto Municipal información de la ejecución de los Presupuestos durante el primer semestre del ejercicio 2018.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 22.20 horas del día seis de junio de dos mil dieciocho, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe y firmo digitalmente la presente con el Vº.Bº. del Sr. Alcalde-Presidente, D. Nelson Romero Pastor.

[Diligencia: la presente acta fue aprobada en Pleno Ordinario de fecha 17 de diciembre de 2018]